TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CD-127-2026	$ 13.500.000,00

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	NESTOR JAVIER BOCANEGRA GONZALEZ
CEDULA O NIT	14135745
DIRECCIÓN	CALLE 12 N° 12ª-16 BRR ICACAL
CORREO ELECTRÓNICO	nestorjbocanegra@hotmail.com
TELÉFONO	3112271325
DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE GESTIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO Y PERSUASIVO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE USUARIOS CON OBLIGACIONES PENDIENTES Y FACILIDADES DE PAGO VIGENTES, EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.950.000).** En el valor se encuentra incluido el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de **Hasta el 31 de diciembre**, termino contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR E.S.P** desembolsara el valor de sus aportes así: Tres (3) pagos parciales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.650.000).** Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

	revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. *PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

Entre los suscritos a saber de una parte, **JAIRO HERNANDO DIAZ GIRALDO**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.892.468 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P.",** según Decreto de nombramiento No. 045 del 03 de marzo de 2026, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "**EMPUMELGAR E.S.P.**" por la otra, **NESTOR JAVIER BOCANEGRA GONZALEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 14135745 de Ibagué-Tolima quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** *EMPUMELGAR E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto 180 del 10 de julio de 1996, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto comprende la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Melgar, Tolima.* **2)** En desarrollo de sus actividades misionales, EMPUMELGAR E.S.P. requiere fortalecer sus procesos comerciales relacionados con la gestión de cartera, el seguimiento a obligaciones pendientes de pago y la recuperación de recursos asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Para ello, resulta necesario implementar mecanismos de apoyo tecnológico que permitan mejorar la comunicación con los usuarios, facilitar el seguimiento a compromisos adquiridos y fortalecer las acciones de cobro administrativo y persuasivo. **3)** La presente necesidad se enmarca en el Convenio Interadministrativo No. 1153 de 2026, suscrito entre el Municipio de Melgar y EMPUMELGAR E.S.P., cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR – EMPUMELGAR E.S.P. PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: 'MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, específicamente en las actividades previstas en el componente A de fortalecimiento institucional integral, literal D, subcomponente A3, orientadas al fortalecimiento de las acciones de cobro administrativo y persuasivo mediante herramientas que contribuyan a la recuperación de cartera y al mejoramiento del recaudo. **4)** En desarrollo de dicho componente, EMPUMELGAR E.S.P. requiere apoyar la ejecución de campañas digitales dirigidas a usuarios con obligaciones pendientes de pago y facilidades de pago vigentes, mediante mecanismos tecnológicos que permitan organizar la información de usuarios, facilitar la comunicación, realizar seguimiento a las gestiones adelantadas y consolidar resultados que sirvan como insumo para la toma de decisiones dentro del proceso comercial.**5)** Actualmente, la Dirección Comercial y Servicio al Cliente desarrolla actividades asociadas a facturación, atención de usuarios, suspensión, corte,

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Así

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

reconexión, instalación de medidores, atención de peticiones, quejas y reclamos, entre otras labores propias de la operación comercial. La carga operativa existente y la disponibilidad limitada de personal dificultan la realización de actividades adicionales de seguimiento individualizado a usuarios en mora y la consolidación permanente de información derivada de campañas de cobro. **6)** Por lo anterior, se requiere contar con un profesional en ingeniería de sistemas que apoye técnicamente la ejecución de las estrategias digitales de cobro, mediante actividades relacionadas con la organización y actualización de bases de información, apoyo en la gestión de comunicaciones digitales, seguimiento de usuarios contactados, consolidación de datos y generación de reportes sobre los resultados obtenidos, conforme a los lineamientos definidos por EMPUMELGAR E.S.P.**7)** El apoyo profesional requerido permitirá fortalecer la gestión de información asociada a las campañas de cobro administrativo y persuasivo, facilitar el seguimiento de las actuaciones adelantadas y contribuir al cumplimiento de las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. 1153 de 2026, sin que ello implique asumir funciones propias de la Dirección Comercial ni sustituir las responsabilidades institucionales relacionadas con la gestión de cartera.**8)** En consecuencia, la contratación de un profesional en ingeniería de sistemas permitirá apoyar la ejecución y seguimiento de las estrategias digitales de cobro administrativo y persuasivo, fortaleciendo la gestión de información comercial, el seguimiento de usuarios y la generación de herramientas de apoyo para la recuperación de cartera de EMPUMELGAR E.S.P., en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1153 de 2026. **9).** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*" además conforme al artículo 19 No, 4 del Manual de Contratación "*Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.*" ***11)*** Que por la cuantía y circunstancias del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **12)** Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato del señor **NESTOR JAVIER BOCANEGRA GONZALEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 14135745 de Ibagué, por valor **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.950.000). 12)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000933 de octubre 22 de 2026, por valor de $7.950.000, para cubrir la presente erogación. **13)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA* PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO: *PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE GESTIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO Y PERSUASIVO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE USUARIOS CON OBLIGACIONES PENDIENTES Y FACILIDADES DE PAGO VIGENTES, EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2026.*

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. servicios publicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Así

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Conforme a la necesidad descrita, el contratista deberá acreditar la idoneidad y experiencia necesarias para desarrollar el objeto contractual.

Perfil profesional: Profesional en ingeniera de sistemas.

Experiencia general: Persona natural que acredite título profesional como ingeniero sistemas y que cuente con Doce (12) meses de experiencia laboral.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El contratista deberá acreditar una experiencia específica mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con actividades de apoyo tecnológico, manejo de información, implementación o seguimiento de herramientas digitales, generación de reportes o apoyo a campañas digitales.

Alcance: El servicio a contratar fortalecerá la gestión de cobro administrativo y persuasivo de la Dirección comercial de EMPUMELGAR E.S.P dentro del marco de campaña digital de cobro.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.950.000).** *En el valor se encuentran los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: **EMPUMELGAR ESP** desembolsara el valor de sus aportes así:

Tres (3) pagos parciales por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.650.000).**

Lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.

b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

c) Planilla o soporte de pago a sistema de seguridad social.

d) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

e) Cargue de la cuenta de cobro en la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Así

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N° 2026000933 de octubre 22 de 2026, por valor de $ 7.950.000.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **C.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **D.** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. **E.** El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **F.** mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **G.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **H.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **I.** Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. **J.** Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. **K.** Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. **L.** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **M)** Presentar el pago de las estampillas *(si esta la requiere).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Así

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

1. Apoyar la recopilación, organización y actualización de la información de usuarios con facilidades de pago vigentes, conforme a los criterios definidos por EMPUMELGAR E.S.P., como insumo para el desarrollo de las campañas digitales de gestión de cobro previstas en el Convenio Interadministrativo No. 1153 de 2026.

2. Apoyar la consolidación y depuración de bases de datos relacionadas con usuarios objeto de gestión de cobro administrativo y persuasivo, verificando la integridad y disponibilidad de la información requerida para la ejecución de las estrategias digitales.

3. Apoyar la gestión operativa de las herramientas tecnológicas utilizadas para el desarrollo de campañas digitales de cobro, incluyendo la carga de información, actualización de registros, seguimiento de envíos y demás actividades técnicas requeridas.

4. Realizar seguimiento a las comunicaciones digitales efectuadas a los usuarios objeto de las campañas de cobro, consolidando información relacionada con entregas, contactos realizados, respuestas obtenidas y demás datos requeridos para la evaluación de resultados.

5. Apoyar la elaboración de reportes periódicos sobre las actividades desarrolladas en las campañas digitales de cobro, incluyendo información estadística, usuarios gestionados, resultados obtenidos y evidencias de ejecución.
6. Apoyar la identificación de oportunidades de mejora en el manejo de la información y en las herramientas tecnológicas utilizadas para el seguimiento de las estrategias digitales de recuperación de cartera, conforme a las orientaciones impartidas por EMPUMELGAR E.S.P.

7. Organizar y entregar los soportes documentales y evidencias de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, relacionadas con las acciones de fortalecimiento de la gestión de cobro mediante herramientas digitales.

8. Apoyar las demás actividades que requiera el supervisor dentro del marco del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P:** 1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de **Hasta el 31 de diciembre**, termino contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por la **DIRECTORA COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE** – o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley.

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del manual de contratación en el presente contrato no se hace necesario solicitar la constitución de garantía única de cumplimiento, toda vez que no hay un riesgo alto de incumplimiento, en atención a que la forma de pago es previa entrega y el valor del contrato es inferior a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, razón por la cual no son obligatorias las garantías.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email: serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 - 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Así

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta esta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedará a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Elaboró	Pilar Vásquez – Técnico Coordinador Misión
Aprobó	Rubén David Arias Salamanca – Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Así

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285